

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen que presenta la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

Antecedentes:

1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado mediante Acuerdos INE/CG86/2017, INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CCOE/009/2018, INE/CG1428/2018, INE/CG32/2019, INE/CG121/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020 del veintiocho de marzo, cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, diecinueve de febrero, dieciséis de abril y veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, veintitrés de enero y veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, respectivamente, así como el ocho de julio, cuatro de septiembre y seis de noviembre de dos mil veinte, respectivamente.
2. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios¹. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

Ordenamiento que se modificó mediante Decreto ciento veintiuno, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

3. En la misma fecha del antecedente anterior, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones mediante Decreto número ciento nueve, emitió la Ley de Hacienda del Estado de

¹ En lo posterior Ley de Disciplina Financiera.

- Zacatecas². Decreto que se publicó el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado. Ordenamiento que entró en vigor a partir del primero de enero de dos mil diecisiete.
4. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas³.
 5. El once de abril de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VII/2019 autorizó al Consejero Presidente la firma del Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación “COZCYT” y el Organismo Público Local Electoral, de los ingresos provenientes de este Convenio en el ejercicio dos mil diecinueve, se obtuvo un remanente por la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos con cero centavos moneda nacional).
 6. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral⁴.
 7. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve, y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁵ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶, respectivamente.
 8. El treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/VII/2019 aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veinte, la cual contempla tres componentes: “Organización de Elecciones y

² En lo sucesivo Ley de Hacienda.

³ En adelante Constitución Local.

⁴ En lo posterior Lineamientos de las Condiciones de Trabajo.

⁵ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁶ En adelante Ley Orgánica.

Procesos de Participación Ciudadana”; “Educación Cívica y Democrática”, y “Gestión Institucional”.

9. El treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2019 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$93´082,645.52 (Noventa y tres millones ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional), de la cual \$72´084,422.85 (Setenta y dos millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional) correspondían a gasto ordinario y \$20´998,222.67 (Veinte millones novecientos noventa y ocho mil doscientos veintidós pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional) a gasto electoral.
10. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-032/VII/2019 aprobó el anteproyecto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos; y por el que se fijan los límites de financiamiento privado para el ejercicio fiscal dos mil veinte.
11. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número trescientos sesenta y ocho, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, mismo que fue publicado el veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.
12. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículo 11 establece que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$2´845,227,462.00 (Dos mil ochocientos cuarenta y cinco millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos cero centavos moneda nacional).

Asimismo, en el artículo 21 del referido Capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad

de \$67´690,489.00 (Sesenta y siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos cero centavos moneda nacional).

13. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$122´990,766.00 (Ciento veintidós millones novecientos noventa mil setecientos sesenta y seis pesos cero centavos moneda nacional.), que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$67´690,489.00 (Sesenta y siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos cero centavos moneda nacional).

En consecuencia de lo anterior, el monto autorizado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, para el desarrollo de las actividades ordinarias del Instituto Electoral, asciende a la cantidad de \$55´300,277.00 (Cincuenta y cinco millones trescientos mil doscientos setenta y siete pesos cero centavos moneda nacional).

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$37´782,368.52 (Treinta y siete millones setecientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional), lo que representó una disminución del 40.59% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio dos mil veinte, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2019, y que en términos reales representó una disminución por un monto total de \$16´784,145.85 (Dieciséis millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional) para gasto ordinario y de \$20´998,222.67 (Veinte millones novecientos noventa y ocho mil doscientos veintidós pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional) para gasto electoral, es decir, no se otorgaron recursos para gasto electoral.

14. El quince de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VII/2020 aprobó el calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte.
15. El veintinueve de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VII/2020 aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de

Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$55'300,277.00 (Cincuenta y cinco millones trescientos mil doscientos setenta y siete pesos con cero centavos moneda nacional), monto que se aplicó para gasto ordinario únicamente, en virtud de que no se otorgaron recursos para gasto electoral, por lo que las actividades preelectorales y electorales que se requieren desarrollar para el Proceso Electoral Local 2020-2021 que inició el siete de septiembre del año en curso, y que se encuentran programadas en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil veinte, así como las electorales, quedaron suspendidas hasta en tanto se contara con los recursos que emanaran de las gestiones que en su momento realizara el Consejero Presidente. Actividades que se tienen que realizar para cumplir con las obligaciones que constitucional y legalmente establecen los ordenamientos de la materia al Instituto Electoral.

En consecuencia de lo anterior, en el punto Tercero del Acuerdo referido se facultó al Consejero Presidente para que realizara las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de que se reintegraran los recursos financieros para el cumplimiento integral de las actividades y programas ordinarios y electorales, contemplados en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil veinte.

16. El trece de febrero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VII/2020 aprobó los informes financieros del Órgano Electoral correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

En la parte conducente de los anexos del referido Acuerdo, se aprobó que el monto de los ingresos no presupuestados obtenidos durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, que ascendieron a la cantidad de \$169,502.10 (Ciento sesenta y nueve mil quinientos dos pesos con diez centavos moneda nacional), se destinaran al Capítulo 3000 de Servicios General del Gasto Ordinario

17. El veinte de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-011-

VII/2020 aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la parte conducente del Acuerdo ACG-IEEZ-011/VII/2020 y de los artículos 15, numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral y 14 del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, y a efecto de continuar con el desarrollo de las funciones esenciales contempladas en las Políticas y Programas de dos mil veinte, así como las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2020-2021, las sesiones del Consejo General, de las Comisiones, de la Junta Ejecutiva y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral, serán de manera virtual, lo cual se hizo del conocimiento a la ciudadanía y a los partidos políticos en sesión del Consejo General y por estrados.

Por otra parte, mediante oficio IEEZ-01-0222/2020 el Consejero Presidente del Instituto Electoral, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I, II y XI del artículo 28 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral y el punto Tercero del Acuerdo referido, determinó la ampliación del periodo de suspensión de actividades de manera presencial del Instituto Electoral del veinte al treinta de abril de dos mil veinte.

El treinta de abril del año en curso, el Consejero Presidente mediante oficio IEEZ-01-0224/2020 determinó ampliar nuevamente el periodo referido, del cuatro de mayo y hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitan reanudar actividades, lo cual deberá ser determinado por las autoridades sanitarias y de salud.

Asimismo, el cuatro de agosto del presente año, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, por instrucciones del Consejero Presidente comunicó al público en general que se continuaría con la suspensión de actividades administrativas de manera presencial de la autoridad administrativa electoral local hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitan reanudar actividades, lo cual deberá ser determinado por las autoridades sanitarias y de salud.

- 18.** El veintinueve de mayo de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/VII/2020 aprobó la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$2´564,499.63 (Dos millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional), de los cuales \$429,050.09 (Cuatrocientos veintinueve mil cincuenta pesos con nueve centavos moneda nacional) se destinaron a diversas partidas del Gasto Ordinario, y la cantidad de \$2´135,449.54 (Dos millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional) a Gasto Electoral.
- 19.** El treinta de junio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-016/VII/2020 aprobó el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral⁷, el cual se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el cuatro de julio de esta anualidad y derogo el Reglamento para la Administración de los Recursos, aprobado el diecinueve de agosto de dos mil quince, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/VI/2015.
- 20.** El siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, mediante oficio IEEZ-01/0285/2020, solicitó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, adecuación al Presupuesto de Egresos asignado al Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, respecto de los Capítulos 1000 de Servicios Personales, 2000 de Materiales y Suministros, 3000 de Servicios Generales y 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Gasto Electoral, con la finalidad de avanzar en las actividades sustantivas del Proceso Electoral 2020-2021, que consisten entre otras, en las siguientes: dar continuidad en la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; preparar el funcionamiento y operatividad de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; analizar que las solicitudes para llevar a cabo encuestas por muestreo cumplan con los criterios generales de carácter científicos emitidos por el Instituto Nacional Electoral; elaborar y obtener la validación de los diseños de material y

⁷ En adelante Reglamento para la Administración de los Recursos.

documentación electoral observando lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional; garantizar la adecuada coordinación y comunicación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral para el debido desarrollo de la función electoral; analizar y revisar la documentación que con motivo de los procesos internos presenten los partidos políticos al Instituto Electoral; analizar y revisar los escritos de intención que presente la ciudadanía que pretenda postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular para obtener su calidad de aspirante; preparar requerimientos para la recepción, revisión y resolución de las solicitudes de registro de convenios de coalición; dar seguimiento y coadyuvar a los trabajos de implementación de las modalidades del Voto de los Ciudadanos Zacatecanos Residentes en el Extranjero y configurar e instalar bienes informáticos, equipo de telecomunicaciones y software en equipos de cómputo para oficinas centrales, Consejos Distritales y Municipales Electorales, respectivamente.

21. El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/VII/2020 aprobó la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad total de \$11´422,115.92 (Once millones cuatrocientos veintidós mil ciento quince pesos con noventa y dos centavos moneda nacional), de los cuales \$1´062,819.10 (Un millón sesenta y dos mil ochocientos diecinueve pesos con diez centavos moneda nacional) se destinaron al gasto ordinario, y la cantidad de \$10´359,296.82 (Diez millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional) para gasto electoral.
22. El tres de noviembre de dos mil veinte, producto de las gestiones realizadas por el Consejero Presidente del Instituto Electoral, la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, formalizó la adecuación al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, por la cantidad de \$1´290,786.34 (Un millón doscientos noventa mil setecientos ochenta y seis pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional), para gasto ordinario.

Asimismo, el nueve de diciembre de dos mil veinte, la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, autorizó una adecuación al Presupuesto de Egresos

del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, para gasto ordinario, por la cantidad de \$2´083,075.00 (Dos millones ochenta y tres mil setenta y cinco pesos con cero centavos moneda nacional), destinado al pago de prestaciones de fin de año del personal del Instituto Electoral, y la cantidad de \$870,000.00 (Ochocientos setenta mil pesos con cero centavos moneda nacional), para la adquisición de equipos Firewall Fortigate FG-40F-BDL-950-12,5 x GE RJ45ports (including 4x Internal Ports, 1 x WAn Ports) que incluye Harware plus 24 x 7 fortiCare and Fortiguard Unified Threat Protection (UTP), derivado de los requerimientos solicitados por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos del Instituto Electoral.

23. Derivado de la situación económica que vive el Estado de Zacatecas y de la imposibilidad de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para realizar las transferencias presupuestales que por adecuación se tienen comprometidas con el Instituto Electoral, por la cantidad de \$10´359,296.82 (Diez millón trescientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional), aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/VII/2020, del treinta de septiembre de dos mil veinte, para gasto electoral, la referida Secretaría acordó realizar un recorte presupuestal a los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 de Servicios Generales, respectivamente, del Gasto Electoral, por la cantidad de \$1´809,902.19 (Un millón ochocientos nueve mil novecientos dos pesos con diecinueve centavos moneda nacional).

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, accedió a reintegrar el referido recorte con una adecuación al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, para que se destine al Capítulo 1000 de Servicios Personales del Gasto Ordinario, para completar el pago de prestaciones de fin de año del personal permanente del Instituto Electoral, y al Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del Gasto Electoral, para que se lleve a cabo el proceso de adquisición de los equipos Firewall Fortigate FG-40F-BDL-950-12,5 x GE RJ45ports (including 4x Internal Ports, 1 x WAn Ports) que incluye Harware plus 24 x 7 fortiCare and Fortiguard Unified Threat Protection (UTP), solicitados por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos del Instituto Electoral, como a continuación se detalla:

| CONCEPTO CAPÍTULO | RECORTE PRESUPUESTAL AL GASTO ELECTORAL | ADECUACIÓN A GASTO ORDINARIO | ADECUACIÓN A GASTO ELECTORAL | SUMA |
|---|---|------------------------------|------------------------------|-----------------|
| CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES | \$0.00 | \$939,902.19 | \$0.00 | \$939,902.19 |
| CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS | -\$99,370.00 | \$0.00 | \$0.00 | -\$99,370.00 |
| CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES | -\$1'710,532.19 | \$0.00 | \$0.00 | -\$1'710,532.19 |
| CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$0.00 | \$0.00 | \$870,000.0 | \$870,000.00 |
| | -\$1'809,902.19 | \$939,902.19 | \$870,000.0 | \$0.00 |

24. El nueve de diciembre de dos mil veinte, en sesión virtual, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, analizó la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, atendiendo a la obligación patronal que tiene el Instituto Electoral, respecto al pago de prestaciones de fin de año al personal permanente de la autoridad administrativa electoral local, así como al requerimiento de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, relativo a la adquisición de los equipos Firewall Fortigate FG-40F-BDL-950-12,5 x GE RJ45ports (including 4x Internal Ports, 1 x WAn Ports) que incluye Hardware plus 24 x 7 fortiCare and Fortiguard Unified Threat Protection (UTP).
25. El doce de diciembre de dos mil veinte, la Comisión de Administración del Instituto Electoral, en sesión virtual conoció y aprobó el Dictamen de la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸ y 38, fracción I de la Constitución Local, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un organismo público

⁸ En adelante Constitución Federal.

local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un órgano interno de control.

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁹; la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral y la propia Ley Orgánica.

Tercero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Cuarto.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral entre otros, los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como a los Ayuntamientos del Estado y

⁹ En adelante Ley General de Instituciones.

difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre hombres y mujeres.

Quinto.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Sexto.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Séptimo.- Que el artículo 27, numeral 1, fracciones II, IX, XXXV, XXXVIII y LXXXIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, así como solicitar los recursos financieros que le permitan al Instituto Electoral cumplir con las funciones que le sean delegadas por el Instituto Nacional o por disposición legal, y las demás que le confiera la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral, la Ley Orgánica y demás legislación aplicable.

Octavo.- Que de conformidad con los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el proceso electoral ordinario iniciará con la sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral que se celebre el siete de septiembre del año previo de la elección y concluye una vez que se haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Noveno.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el proceso electoral comprende las etapas de: Preparación de las elecciones; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones; dictamen y declaración de validez de la elección de Gobernador electo.

Décimo.- Que el artículo 126 de la Ley Electoral establece que el Consejo General del Instituto Electoral declarará el inicio de la etapa preparatoria de la elección en la sesión convocada para este fin, el siete de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones; la que concluye al iniciarse la jornada electoral.

Décimo primero.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracciones I, XIV y XXXIV de la Ley Orgánica, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre sus atribuciones la de dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto Electoral; verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral, una vez que se autorice la aplicación y distribución del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, administrar el patrimonio del Instituto en coordinación con el Secretario Ejecutivo y las demás que le confiera la legislación electoral.

Décimo segundo.- Que los artículos 34, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica; 15 y 16, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Para todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Decimo tercero.- Que los artículos 36, fracción III y 40, fracción I de la Ley Orgánica, establecen que la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección se integra con carácter permanente y tiene entre otras atribuciones la de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Decimo cuarto.- Que los artículos 53, numeral 1, fracciones II y XV de la Ley Orgánica, 15, numeral 2, fracciones VII y XII del Reglamento para la

Administración de los Recursos, establecen que la Dirección Ejecutiva de Administración, tiene entre otras atribuciones, la de operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestal; coadyuvar con el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo en materia de recursos financieros, humanos y materiales; aplicar las políticas de racionalidad y disciplina presupuestal y la de elaborar el dictamen de distribución y aplicación de las adecuaciones presupuestales.

Decimo quinto.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 9, numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 17 y 18, numeral 1 de la Ley Orgánica y 31 del Reglamento para la Administración de los Recursos, el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos no presupuestales que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento, en la Constitución Federal, en la Ley General de Instituciones, en la Constitución Local, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica. Patrimonio, que para su administración y control estará a lo dispuesto por la Constitución Local, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal del Instituto Electoral deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, con apego a las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.

Décimo sexto.- Que el Instituto Electoral, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguientes:

“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL. —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución

federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferir las a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41,

párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”

Por lo tanto, el Instituto Electoral al ejercer sus facultades, puede realizar ajustes a su presupuesto, con el objeto de ejecutar eficientemente los programas y actividades programadas por las diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.

Décimo séptimo.- Que el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera, establece que dicho ordenamiento es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, que los Entes Públicos, diferentes al Poder Ejecutivo, deberán observar las disposiciones establecidas en ese ordenamiento que, en lo conducente resulten aplicables a su orden de gobierno y forma de organización, a través de sus órganos de dirección que realicen funciones análogas a las del Poder Ejecutivo, con las particularidades que establezca esa Ley.

Además, indica que la Dirección Ejecutiva de Administración elaborará anualmente los proyectos de tabuladores de salarios y que los tabuladores serán aprobados anualmente por el Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo octavo.- Que mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VII/2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local para gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Presupuesto que se distribuyó por capítulos, en los términos siguientes:

| CONCEPTO CAPÍTULO | GASTO ORDINARIO POR CAPÍTULO |
|--|------------------------------|
| CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES | \$50,871,000.00 |
| CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,294,247.00 |
| CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES | \$3,135,030.00 |
| TOTAL | \$55,300,277.00 |

Distribución y aplicación que se formuló observando los principios de racionalidad, optimización de recursos, austeridad, economía, eficacia, ética, honestidad, legalidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades para el desarrollo de algunas actividades programadas en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, por las diferentes áreas del Instituto Electoral, considerando los recursos mínimos necesarios para tratar de hacer frente a las obligaciones constitucionales y legales que tiene el Instituto Electoral para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas y permitir una operación parcial del Instituto Electoral.

Cabe señalar, que en el presupuesto aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, no se contemplaron recursos para que la autoridad electoral local llevara a cabo las actividades electorales que se requieren para el Proceso Electoral Local 2020-2021 que inició el siete de septiembre del año en curso y que se encuentran señaladas en los diversos objetivos

operacionales programados en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil veinte.

Décimo noveno.- Que derivado de la reducción que sufrió el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinte, en el punto Tercero del Acuerdo ACG-IEEZ-006/VII/2020 se facultó al Consejero Presidente para que realizara las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de que se reintegraran los recursos financieros para el cumplimiento integral de las actividades y programas ordinarios y electorales, contemplados en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil veinte.

Producto de las gestiones realizadas por el Consejero Presidente del Instituto Electoral ante el titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, el veinte de marzo de dos mil veinte realizó la transferencia de recursos por la adecuación al presupuesto por la cantidad de **\$1´183,850.00** (Un millón ciento ochenta y tres mil ochocientos cincuenta pesos con cero centavos moneda nacional), monto que fue destinado para la realización de las actividades de preparación del proceso electoral 2020-2021.

Asimismo, se obtuvieron recursos de los ingresos no presupuestales obtenidos derivado de la devolución SPEI del Periódico el Universal del ejercicio fiscal dos mil quince; cheques cancelados del ejercicio fiscal dos mil dieciséis; productos financieros del ejercicio fiscal dos mil diecisiete; Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación “COZCYT” y esta autoridad administrativa electoral; Convenio General de Coordinación en materia electoral celebrado entre el Instituto Nacional y el Instituto Electoral; SERIPLAST de México S.A. de C.V, entre otras, como a continuación se detalla:

Recursos Financieros Disponibles destinados a Gasto Ordinario

| | |
|--|---------------------|
| Devolución SPEI del Periódico el Universal del Ejercicio Fiscal 2015 | \$22,366.53 |
| Cheques Cancelados del Ejercicio Fiscal 2016 | \$35,844.41 |
| Productos Financieros del Ejercicio Fiscal 2017 | \$41,199.15 |
| Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación “COZCYT” y éste Organismo Público Local Electoral | \$329,640.00 |
| | \$429,050.09 |

Recursos Financieros Disponibles destinados a Gasto Electoral

| | |
|--|---------------------|
| Convenio General de Coordinación en Materia Electoral celebrada entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas | \$72,616.35 |
| SERIPLAST de México, S.A. de C.V. | \$253,808.00 |
| Remanente Ejercicio 2015 del Programa de empoderamiento político de la mujer | \$625,175.19 |
| | \$951,599.54 |

Por lo que, el veintinueve de mayo de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/VII/2020 aprobó la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

En la parte conducente del Considerando Vigésimo séptimo del referido Acuerdo se determinó lo siguiente:

“... ”

Vigésimo séptimo.- Que la propuesta de distribución y aplicación de ingresos al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio dos mil veinte, tiene como base la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VII/2020, el veintinueve de enero del presente año, así como la adecuación presupuestal y otros ingresos.

Recursos Presupuestales

| Referencia | Fecha | Monto |
|-----------------------|---------------------|-----------------|
| ACG-IEEZ-006/VII/2020 | 29 de enero de 2020 | \$55'300,277.00 |

Adecuación:

| | | |
|--|----------------------------------|-----------------------|
| Adecuación al Presupuesto | 20 de marzo 2020 | \$1'183,850.00 |
| Convenio General de Coordinación en Materia Electoral celebrada entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas | 5 de febrero 2020 | \$72,616.35 |
| SERIPLAST de México, S.A. de C.V. | Ejercicio Fiscal 2016 | \$253,808.00 |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores | Ejercicios Fiscales 2015 al 2017 | \$724,585.28 |
| Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación “COZCYT” y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas | 22 de mayo 2020 | \$329,640.00 |
| | Suma | \$2'564,499.63 |

Derivado de lo anterior, se tiene que el Instituto Electoral cuenta con la cantidad total de **\$2'564,499.63** (Dos millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional), de los cuales, destinará **al Gasto Ordinario** la cantidad de **\$429,050.09** (Cuatrocientos veintinueve mil cincuenta pesos con nueve centavos moneda nacional), monto que se destinará para la adquisición de materiales sanitizantes para la prevención del virus Sars-Cov2 que provoca la enfermedad COVID-19, así como los recursos para concluir con el Programa Académico de Maestría en Derecho Electoral dirigido al personal de este Instituto Electoral.

Asimismo, se destinará **al Gasto Electoral** la cantidad de **\$2'135,449.54** (Dos millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional), monto que permitirá realizar entre otras, las actividades siguientes: desarrollo e implementación del Sistema de Aspirantes a Integrar Consejos Electorales y el Sistema de Seguimiento a los Mecanismos de Recolección; difusión de la convocatoria para la integración de los Consejos Municipales y Distritales; recepción de documentación de aspirantes a integrar órganos desconcentrados de la autoridad administrativa electoral; ejecución del procedimiento de integración de consejos distritales y municipales y la realización de preparativos para la instalación de dichos consejos; implementación en coordinación con instituciones públicas y privadas, de las acciones orientadas a los procesos de credencialización y activación de la Credencial para Votar desde el Extranjero (CPVE) conforme a la normatividad que emite el Instituto Nacional; seguimiento y coadyuvancia a los trabajos de implementación de las modalidades del voto de los ciudadanos Zacatecanos Residentes en el Extranjero y el diseño e implementación de la estrategia de Comunicación Electoral 2020-2021, a través de campañas de difusión.

...”

Por lo tanto, el presupuesto otorgado por la Legislatura del Estado y que fue distribuido mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VII/2020, se modificó en los términos siguientes:

| CONCEPTO CAPÍTULO | GASTO ORDINARIO | GASTO ELECTORAL | SUMA |
|---|---------------------|-----------------------|-----------------------|
| CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES | \$0.00 | \$432,213.33 | \$432,213.33 |
| CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS | \$99,410.09 | \$218,689.91 | \$318,100.00 |
| CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES | \$329,640.00 | \$1'208,957.30 | \$1'538,597.3 |
| CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$0.00 | \$275,589.00 | \$275,589.00 |
| | \$429,050.09 | \$2'135,449.54 | \$2'564,499.63 |

Por su parte, producto de las gestiones realizadas por el Consejero Presidente del Instituto Electoral, el once de septiembre de dos mil once de dos mil veinte la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado formalizó la adecuación al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil

veinte, por la cantidad de \$1'062,819.10 (Un millón sesenta y dos mil ochocientos diecinueve pesos con diez centavos moneda nacional) para gasto ordinario, y la cantidad de \$10'359,296.82 (Diez millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional), monto que se destinó a la realización de las actividades del Proceso Electoral 2020-2021.

Por lo que, el treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/VII/2020 aprobó la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

En la parte conducente del Considerando Vigésimo tercero del referido Acuerdo se determinó lo siguiente:

“...

Vigésimo tercero.- Que la propuesta de distribución y aplicación de ingresos al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local para gasto electoral del ejercicio dos mil veinte, tiene como base la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VII/2020, el veintinueve de enero del presente año, así como la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/VII/2020, del veintinueve de mayo de dos mil veinte, así como la adecuación presupuestal respectiva.

Recursos Presupuestales Gasto Ordinario y Electoral

| Referencia | Fecha | Monto |
|---|---------------------|-----------------|
| Presupuesto Aprobado por la Legislatura del Estado ACG-IEEZ-006/VII/2020 | 29 de enero de 2020 | \$55'300,277.00 |
| Adecuación al Presupuesto Autorizado por el Consejo General ACG-IEEZ-012/VII/2020 | 29 Mayo 2020 | \$2'564,499.63 |
| | | \$57'864,776.63 |

| Referencia | Fecha | Monto |
|---------------------------|--------------------|-----------------|
| Adecuación al Presupuesto | Septiembre de 2020 | \$1'062,819.10 |
| | | \$10'359,296.82 |
| Suma | | \$11'422,115.92 |

Derivado de lo anterior, se tiene que el Instituto Electoral cuenta con la cantidad total de \$11´422,115.92 (Once millones cuatrocientos veintidós mil ciento quince pesos con noventa y dos centavos moneda nacional), de los cuales \$1´062,819.10 (Un millón sesenta y dos mil ochocientos diecinueve pesos con diez centavos moneda nacional) se destinarán al gasto ordinario, y la cantidad de \$10´359,296.82 (Diez millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional) para gasto electoral.

Por lo tanto, derivado del Acuerdo ACG-IEEZ-034/VII/2020, el presupuesto otorgado por la Legislatura del Estado y que fue distribuido mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VII/2020, se modificó en los términos siguientes:

| CONCEPTO CAPÍTULO | GASTO ORDINARIO | GASTO ELECTORAL | TOTAL |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|
| CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES | | \$5´744,135.98 | \$5´744,135.98 |
| CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS | | \$403,050.00 | \$403,050.00 |
| CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES | \$1´062,819.10 | \$3´339,524.84 | \$4´402,343.94 |
| CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | | \$872,586.00 | \$872,586.00 |
| | \$1´062,819.10 | \$10´359,296.82 | \$11´422,115.92 |

Cabe señalar, que el trece de febrero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VII/2020 aprobó los informes financieros del Órgano Electoral correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

En la parte conducente de los anexos del referido Acuerdo, se aprobó que el monto de los ingresos no presupuestados obtenidos durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, que ascendieron a la cantidad de \$169,502.10 (Ciento sesenta y nueve mil quinientos dos pesos con diez centavos moneda nacional), se destinaran al Capítulo 3000 de Servicios General del Gasto Ordinario

Vigésimo.- Que los artículos 9 de la Ley Orgánica y 3, numeral 3, fracción XIII del Reglamento para la Administración de los Recursos, establecen que el patrimonio del Instituto Electoral, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba

con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica y en la Ley Electoral.

Asimismo, señalan que el Presupuesto modificado es la adecuación al Presupuesto autorizado por la Legislatura del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, con la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral.

Vigésimo primero.- Que los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento para la Administración de los Recursos, señalan que en caso de que exista una reducción del presupuesto autorizado, en relación al proyecto de presupuesto, el Consejo General del Instituto Electoral adoptará las medidas que estime pertinentes para la gestión de recursos y, para que se adecuen, en su caso, las actividades contempladas en las Políticas y Programas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Asimismo, establecen que en caso de que se presenten contingencias, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Consejo General del Instituto Electoral adoptará las medidas pertinentes, y solicitará al titular del Poder Ejecutivo los recursos adicionales necesarios, bajo el procedimiento mediante el cual solicita el presupuesto anual del Instituto.

Los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos podrán reasignarse a programas sustantivos del Instituto, siempre y cuando correspondan a los fines del mismo.

En virtud de lo anterior, derivado de la situación económica que vive el Estado de Zacatecas y de la imposibilidad de que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, realizara una nueva adecuación al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, por la cantidad de \$2'083,075.00 (Dos millones ochenta y tres mil setenta y cinco pesos con cero centavos moneda nacional), que requiere la autoridad administrativa electoral para hacer frente al pago de prestaciones de fin de año del personal permanente del Instituto Electoral, se tiene que parte de ese importe se obtendrá de los Capítulos 2000 de Materiales y Suministros y 3000 de Servicios Generales del Gasto Electoral, por lo que se modifica la aplicación por adecuación al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, aprobada el veintinueve de septiembre de dos mil veinte, por el Consejo General del Instituto

Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/VII/2020, como a continuación se detalla:

| CONCEPTO CAPÍTULO | GASTO ELECTORAL | AJUSTE AL GASTO ELECTORAL | SUMA |
|---|-----------------|---------------------------|----------------|
| CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES | \$5'744,135.98 | 0.00 | \$5'744,135.98 |
| CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS | \$403,050.00 | -\$99,370.00 | \$303,680.00 |
| CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES | \$3'339,524.84 | -\$1'710,532.19 | \$1'628,992.65 |
| CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$872,586.00 | \$0.00 | \$872,586.00 |
| | \$10'359,296.82 | -\$1'809,902.19 | \$8'549,394.63 |

Cabe señalar, que derivado de la reducción al presupuesto asignado, la principal afectación corresponde a la adquisición de licencias de software, por la cantidad de \$1'576,352.00 (Un millón quinientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos con cero centavos moneda nacional), por lo que se dejará sin techo presupuestal, la adquisición de los siguientes bienes y servicios:

| | |
|--|----|
| LICENCIA DE SERVICIOS DE RED FORTIWIFI 60-C ADSL | 24 |
| LICENCIA DE SERVICIOS DE RED FG20-CADSL | 84 |
| WINDOWS 10 | 10 |

Software necesarios para restablecer la red de datos entre los setenta y seis Consejos Distritales y Municipales Electorales con las oficinas centrales del Instituto Electoral, así como para llevar a cabo los distintos simulacros e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y centros de acopio del PREP el día de la jornada electoral.

En consecuencia de lo anteriormente señalado, y de que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado accedió a reintegrar el recorte realizado a los Capítulos 2000 de Materiales y Suministros y 3000 de Servicios Generales del Gasto Electoral, por la cantidad de \$1'809,902.19 (Un millón ochocientos nueve mil novecientos noventa y dos pesos con diecinueve centavos moneda nacional), es que se dotan de recursos a los Capítulos 1000 de Servicios Personales de Gasto Ordinario y 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Gasto Electoral, en los términos siguientes:

| CONCEPTO CAPÍTULO | DEL AJUSTE AL GASTO ELECTORAL | A GASTO ORDINARIO | A GASTO ELECTORAL | SUMA |
|---|-------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------|
| CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES | \$0.00 | \$939,902.19 | \$0.00 | \$939,902.19 |
| CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS | -\$99,370.00 | \$0.00 | \$0.00 | -\$99,370.00 |
| CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES | -\$1'710,532.19 | \$0.00 | \$0.00 | -\$1'710,532.19 |
| CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$0.00 | \$0.00 | \$870,000.0 | \$870,000.00 |
| | -\$1'809,902.19 | \$939,902.19 | \$870,000.0 | \$0.00 |

Por lo que, a la partida 1322 de gratificación de fin de año, del Capítulo 1000 de Servicios Personales del Gasto Ordinario, se le dotan de recursos por la cantidad de \$939,902.19 (Novecientos treinta y nueve mil novecientos dos pesos con diecinueve centavos moneda nacional), monto que se destinará al pago de prestaciones de fin de año del personal permanente del Instituto Electoral.

Asimismo, al Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Gasto Electoral, se le dota de recursos por la cantidad de \$870,000.00 (Ochocientos setenta mil con cero centavos moneda nacional), monto que se destinará a la adquisición de los equipos Firewall Fortigate FG-40F-BDL-950-12,5 x GE RJ45ports (including 4x Internal Ports, 1 x WAn Ports) que incluye Harware plus 24 x 7 fortiCare and Fortiguard Unified Threat Protection (UTP).

Vigésimo segundo.- Que los artículos 52 y 53 del Reglamento para la Administración de los Recursos, establecen que en caso de que el Ejecutivo del Estado autorice alguna adecuación al presupuesto originalmente aprobado por la legislatura del Estado, ésta será distribuida y ejercida atendiendo a las necesidades y fines del Instituto Electoral y para la realización de las actividades contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral que no cuenten con techo presupuestal.

Asimismo, señala que la Dirección de Administración será la responsable de consolidar la información y elaborar la propuesta de distribución y aplicación de las adecuaciones presupuestales, considerando las propuestas de la Junta Ejecutiva, para lo cual deberá tomar en cuenta las actividades contempladas en Políticas y Programas del Instituto que se quedaron sin techo presupuestal al momento de hacer la distribución del presupuesto de egresos.

La Dirección de Administración remitirá la propuesta de distribución de las adecuaciones presupuestales a la Consejera o el Consejero Presidente para su conocimiento y para que por su conducto se remita a la Comisión de Administración para su revisión y dictaminación correspondiente. Dictamen que se someterá a consideración del Consejo General, para su aprobación, en su caso.

Vigésimo tercero.- Que de conformidad con los artículos 52 y 53 del Reglamento para la Administración de los Recursos, la Dirección Ejecutiva de Administración remitió al Consejero Presidente del Instituto Electoral la propuesta de la Junta Ejecutiva respecto a la distribución de la adecuación al presupuesto de egresos del Instituto Electoral, por la cantidad de \$4'251,861.33 (Cuatro millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional).

Vigésimo cuarto.- Que la propuesta de distribución y aplicación de ingresos al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio dos mil veinte, tiene como base la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VII/2020, el veintinueve de enero del presente año, la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/VII/2020, del veintinueve de mayo de dos mil veinte; la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/VII/2020, del treinta de septiembre de dos mil veinte, así como la adecuación presupuestal respectiva.

Recursos Presupuestales aprobados para Gasto Ordinario y Electoral

| Referencia | Fecha | Monto |
|---|-----------------------|------------------------|
| Presupuesto Aprobado por la Legislatura del Estado ACG-IEEZ-006/VII/2020 | 29 de enero de 2020 | \$55'300,277.00 |
| Adecuación al Presupuesto ACG-IEEZ-008/VII/2020 | 13 de Febrero de 2020 | \$169,502.10 |
| Adecuación al Presupuesto Autorizado por el Consejo General ACG-IEEZ-012/VII/2020 | 29 Mayo 2020 | \$2'564,499.63 |
| Adecuación al Presupuesto ACG-IEEZ-034/VII/2020 | 30 Septiembre de 2020 | \$1'062,819.10 |
| | | \$10'359,296.82 |
| Suma | | \$69'456,394.65 |

| Referencia | Fecha | Monto |
|--|----------------------|-----------------------|
| Adecuación al Presupuesto | 3 de Noviembre 2020 | \$1'290,786.34 |
| | 9 de Diciembre 2020 | \$1'143,172.80 |
| | | \$1'809,902.19 |
| Remanente del Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación "COZCYT" y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas | 31 de Diciembre 2019 | \$8,000.00 |
| Suma | | \$4'251,861.33 |

Recursos que se distribuirán, en los términos siguientes:

I. GASTO ORDINARIO

La propuesta de distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil veinte, tiene como base la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VII/2020, el veintinueve de enero del presente año, la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/VII/2020, del veintinueve de mayo de dos mil veinte; la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/VII/2020, del treinta de septiembre de dos mil veinte,

Cabe señalar, que en los Acuerdos antes mencionados únicamente se contemplaron los recursos presupuestales para el Capítulo 1000 de Servicios Personales, correspondientes al pago proporcional de prestaciones de fin de año del personal permanente del Instituto Electoral, recursos presupuestales para el Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, correspondientes a los meses de enero a septiembre de dos mil veinte, así como los recursos presupuestales para el Capítulo 3000 de Servicios Generales, correspondientes a los meses de enero a octubre del presente ejercicio fiscal.

En virtud de lo anterior, derivado de los ingresos obtenidos por la adecuación al presupuesto, este Consejo General del Instituto Electoral, determina dotar de recursos a los Capítulos 1000 de Servicios Personales; 2000 de Materiales y Suministros y 3000 de Servicios Generales del Gasto Ordinario, respectivamente de los meses de noviembre y diciembre del presente año, por la cantidad de \$3'381,861.34 (Tres millones trescientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y un pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional). Monto que se destinará, entre otros, al pago de prestaciones de fin de año, correspondientes a los aguinaldos del personal permanente del Instituto Electoral, así como al pago de servicios básicos, tales como servicio de agua potable; luz eléctrica; servicio de teléfono convencional; arrendamiento del edificio sede del Instituto Electoral; servicio de vigilancia; inserciones en periódicos locales, revistas, publicaciones de Acuerdos del Consejo General en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas y el pago de impuesto estatal sobre nóminas, como a continuación se detalla:

| CONCEPTO CAPÍTULO | GASTO ORDINARIO |
|--|-----------------------|
| CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES | \$2,083,075.00 |
| CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS | \$190,200.00 |
| CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES | \$1'108,586.34 |
| | \$3'381,861.34 |

Presupuesto de Egresos Disponible para Gasto Ordinario.

| Capítulo | Denominación del Capítulo | Gasto Ordinario ACG-IEEZ-006/VII/2020 | Adecuación al Presupuesto ACG-IEEZ-008/VII/2020 | Adecuación al Presupuesto ACG-IEEZ-012/VII/2020 | Adecuación al Presupuesto ACG-IEEZ-034/VII/2020 | Adecuación al Presupuesto del presente Dictamen | Oficio DP/341/2020 Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas | Suma |
|----------|---------------------------|---------------------------------------|---|---|---|---|--|------------------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | \$50,871,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$2,083,075.00 | \$0.00 | \$52,954,075.00 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,294,247.00 | \$0.00 | \$99,410.09 | \$0.00 | \$190,200.00 | -\$98,058.00 | \$1,485,799.09 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | \$3,135,030.00 | \$169,502.10 | \$329,640.00 | \$1,062,819.10 | \$1,108,586.33 | \$0.00 | \$5,805,577.54 |
| | TOTAL | \$55,300,277.00 | \$169,502.10 | \$429,050.09 | \$1,062,819.10 | \$3,381,861.33 | -\$98,058.00 | \$60,245,451.63 |

A) Capítulo 1000 de Servicios Personales

En el Acuerdo ACG-IEEZ-006/VII/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral el veintinueve de enero del presente año, relativo a la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, en la partida 1322 de

gratificaciones de fin de año, del Capítulo 1000 de Servicios Personales del Gasto Ordinario, únicamente se contempló la cantidad de \$1'573,047.93 (Un millón quinientos setenta y tres mil cuarenta y siete pesos con noventa y tres centavos, monto que resulta insuficiente para el pago de aguinaldos del personal permanente del Instituto Electoral.

Por lo que, derivado de los ingresos obtenidos por la adecuación al presupuesto, este Consejo General determina aplicar y distribuir, en gasto ordinario, los recursos siguientes:

| 1000.-SERVICIOS PERSONALES | | SUMA PRESUPUESTO |
|----------------------------|-------------------------------|-----------------------|
| 1322 | GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO | \$2,083,075.00 |
| | SUMA | \$2,083,075.00 |

En general, al Capítulo 1000 de Servicios Personales del Gasto Ordinario, se le destinará la cantidad de \$2,083,075.00 (Dos millones ochenta y tres mil setenta y cinco pesos con cero centavos moneda nacional).

B) Capítulo 2000 de Materiales y Suministros

En el presente Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, se contemplan los recursos necesarios para la adquisición de materiales y útiles de oficina; materiales y útiles de impresión y reproducción; material estadístico y geográfico; materiales y útiles para procesamiento y bienes informáticos; material impreso e información digital; material de limpieza; alimentación para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades; material eléctrico y electrónico; materiales complementarios, y gasolinas, como a continuación se detallan:

| 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS | | SUMA PRESUPUESTO |
|---------------------------------|--|---------------------|
| 2111 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA | \$27,900.00 |
| 2121 | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN | \$33,000.00 |
| 2141 | MATERIALES, ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS | \$5,000.00 |
| 2151 | MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL | \$3,200.00 |
| 2161 | MATERIAL DE LIMPIEZA | \$15,700.00 |
| 2213 | ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES | \$17,000.00 |
| 2611 | GASOLINA | \$88,400.00 |
| | SUMA | \$190,200.00 |

En general, al Capítulo 2000 de Materiales y Suministros del Gasto Ordinario, se le destinará la cantidad de \$190,200.00 (Ciento noventa mil doscientos pesos con cero centavos moneda nacional).

C) Capítulo 3000 de Servicios Generales

El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/VII/2020 aprobó la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

En la parte conducente del considerando Vigésimo tercero del Acuerdo referido, se determinó asignar a diversas partidas del Capítulo 3000 de Servicios Generales del Gasto Ordinario, recursos que permitieron realizar, entre otros el pago para los meses de agosto, septiembre y octubre del año en curso de: servicios básicos, como lo son servicio de agua potable; luz eléctrica; servicio de teléfono convencional; arrendamiento del edificio de las oficinas centrales del Instituto Electoral; servicio de vigilancia; pago del Programa Académico de la Maestría en Derecho Electoral dirigida al personal del Instituto Electoral; inserciones en periódicos locales, revistas, publicaciones de Acuerdos del Consejo General en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, así como el pago de impuesto estatal sobre nóminas.

En esos términos, la propuesta de distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil veinte, tiene como base la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/VII/2020, del treinta de septiembre de dos mil veinte, toda vez que en el presente Capítulo del Gasto Ordinario, se destinarán recursos para los meses de noviembre y diciembre del presente año, que permitirán el pago de diversos servicios, como a continuación se detalla:

| 3000.- SERVICIOS GENERALES | | SUMA PRESUPUESTO |
|-----------------------------------|--|-------------------------|
| 3111 | SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA | \$64,000.00 |
| 3131 | SERVICIO DE AGUA | \$1,700.00 |
| 3141 | SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL | \$84,000.00 |
| 3163 | SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES | \$5,000.00 |
| 3221 | ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES | \$222,384.00 |
| 3271 | ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES | \$184,700.00 |
| 3381 | SERVICIOS DE VIGILANCIA | \$33,500.00 |
| 3341 | SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PUBLICOS | \$8,000.00 |
| 3411 | SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS | \$10,800.00 |
| 3511 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES | \$12,500.00 |
| 3531 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS | \$12,500.00 |
| 3581 | SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN | \$11,250.00 |
| 3611 | INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LAS OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES | \$101,000.00 |
| 3621 | IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS, FORMAS VALORADAS Y OTROS | \$20,500.00 |
| 3661 | SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE INTERNET | \$35,000.00 |
| 3981 | IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL | \$285,918.30 |
| 3982 | IMPUESTOS PARA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS | \$15,834.03 |
| SUMA | | \$1,108,586.33 |

En general, al Capítulo 3000 de Servicios Generales del Gasto Ordinario, se le destinará la cantidad de \$1,108,586.33 (Un millón ciento ocho mil quinientos ochenta y seis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional).

II. GASTO ELECTORAL

La propuesta de distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, tiene como base la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/VII/2020, del veintinueve de mayo de dos mil veinte; la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/VII/2020, del treinta de septiembre de dos mil veinte, así como el recorte presupuestal realizado por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, y a que la referida Secretaría determinó reintegrar los recursos recortados a través de una adecuación del Presupuesto, se tiene que el Presupuesto de Egresos disponible para Gasto Electoral, es el siguiente:

| CONCEPTO CAPÍTULO | RECORTE AL PRESUPUESTO GASTO ELECTORAL |
|---|--|
| CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES | \$0.00 |
| CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS | -\$99,370.00 |
| CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES | -\$1'710,532.19 |
| CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$0.00 |
| | -\$1'809,902.19 |

Presupuesto de Egresos Disponible para Gasto Electoral.

| Capítulo | Denominación del Capítulo | Adecuación al Presupuesto ACG-IEEZ-012/VII/2020 | Adecuación al Presupuesto ACG-IEEZ-034/VII/2020 | Reducción Presupuestal Secretaría de Finanzas | Adecuación al Presupuesto | Suma |
|----------|---|---|---|---|---------------------------|------------------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | \$432,213.33 | \$5,744,135.98 | \$0.00 | \$0.00 | \$6,176,349.31 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$218,689.91 | \$403,050.00 | -\$99,370.00 | \$0.00 | \$522,369.91 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | \$1,208,957.30 | \$3,339,524.84 | -\$1,710,532.19 | \$0.00 | \$2,837,949.95 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$275,589.00 | \$872,586.00 | \$0.00 | \$870,000.00 | \$2,018,175.00 |
| | TOTAL | \$2,135,449.54 | \$10,359,296.82 | -\$1,809,902.19 | \$870,000.00 | \$11,554,844.17 |

A) Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

A este Capítulo del Gasto Electoral, se destinará la cantidad de \$870,000.00 (Ochocientos setenta mil pesos con cero centavos moneda nacional). Monto que se destinará a la adquisición de 40 equipos Firewall Fortigate FG-40F-BDL-950-12,5 x GE RJ45ports (including 4x Internal Ports, 1 x WAN Ports) que incluye Hardware plus 24 x 7 FortiCare and Fortiguard Unified Threat Protection (UTP), necesarios para la conectividad de los setenta y seis Consejos Distritales y Municipales Electorales, lo que permitirá para llevar a cabo los simulacros y puesta en marcha del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Proceso Electoral 2020-2021.

| CONCEPTO CAPÍTULO | GASTO ORDINARIO |
|---|---------------------|
| CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$870,000.00 |
| | \$870,000.00 |

| 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | | SUMA PRESUPUESTO |
|--|---------------------|---------------------|
| 5151 | BIENES INFORMÁTICOS | \$870,000.00 |
| | SUMA | \$870,000.00 |

En general, al Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Gasto Electoral, se le destinará la cantidad de \$870,000.00 (Ochocientos setenta mil pesos con cero centavos moneda nacional).

Vigésimo quinto.- Que la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, se realiza atendiendo a los principios de racionalidad y austeridad, a la obligación patronal que tiene el Instituto Electoral, respecto al pago de prestaciones de fin de año al personal permanente del de la autoridad administrativa electoral local, así como llevar a cabo el proceso de adquisición de los equipos Firewall Fortigate FG-40F-BDL-950-12,5 x GE RJ45ports (including 4x Internal Ports, 1 x WAn Ports) que incluye Hardware plus 24 x 7 fortiCare and Fortiguard Unified Threat Protection (UTP), solicitados por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos del Instituto Electoral.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartados B y C, inciso a), 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, numeral 1, inciso a), 98, numeral 2, 99, 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I, II VII y XIII de la Constitución Local; 19, numeral 1, incisos a) y b) y 20 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 122, 124, 125, 126, 278, 282, 372, 373, 374, numeral 1, 376 de la Ley Electoral; 1, 4, 5, 6 y 9 numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 10, 17, 18, numeral 1, 22, 27, numeral 1, fracciones II, VIII, XXXV, XXXVI, XXXVIII, LVIII y LXXXIX, 28, numeral 1, fracciones I, XIV y XXXIV, 34, numerales 1 y 3, 36, numeral 1, fracción III y 40, fracciones I, II y IV, 53, numeral 1, fracción II, 61, 64, numerales 1 y 2 y 67, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica; 1, 5, 7, 15, 16, numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto Electoral; 1, 9 numeral 1, fracción I, 12 numeral 2, fracción II, 15, numeral 2 fracciones VI, VII, VIII, XII, XIV, 52, 53 y 111 del Reglamento para la Administración de los Recursos, emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, de conformidad con lo señalado en los considerandos del Décimo noveno al Vigésimo quinto de este Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo y su anexo en la página de internet del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx, así como una síntesis del mismo en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, a quince de diciembre de dos mil veinte.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo